



Mocoa, Putumayo, 12 de septiembre de 2023.- La presente demanda ejecutiva fue asignada a este juzgado por reparto.

RUBEN DARIO MEZA MARTINEZ
Secretario.

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
MOCOA - PUTUMAYO**

Proceso: EJECUTIVO
Radicado No. 860013103001 2023-00157-00
Demandante: Sulma Rocio Luna Ortiz
Demandado: Wadi Leonardo Castillo Apraez

Auto: Mandamiento de pago

Mocoa, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Sulma Rocio Luna Ortiz, identificada con C.C. No. 69.006.816 y domicilio principal en esta ciudad, obrando a través de apoderado judicial, el abogado Jhon Jairo Rodriguez Londoño, ha interpuesto demanda ejecutiva en contra de Wadi Leonardo Castillo Apraez, de quien afirma se domicilia en Mocoa, Putumayo, y se identifican con la C.C. No. 18.126.818, para que por la senda del proceso ejecutivo sea compelido al pago de la obligación incorporada en el título ejecutivo que, con ese propósito, adosó a su demanda.

En ese orden, en materia de los presupuestos que nos corresponde analizar a esta altura del trámite, a partir de la regla de los Arts. 20, 25 y 26, se colige que este despacho es competente según la cuantía y naturaleza del asunto en cuestión para asumir su conocimiento. Por otra parte, según el Núm. 1 del Art. 28 ídem, este despacho es igualmente competente según el territorio, en tanto que el domicilio del demandado se encuentra en Mocoa, Putumayo.

Por otra parte, el demandante es una persona natural, ergo habilitada por la ley para ser parte en el proceso, al que comparece a través de abogado a quien le ha otorgado poder conforme a la regla del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Frente a este punto se observa que dicha actuación reúne a plenitud las exigencias de orden procesal, por lo que se anticipa que le será reconocida personería para actuar en nombre del demandante.

Respecto al acto procesal en estudio, se observa que reúne los requisitos formales dispuestos en el Art. 82 del CGP; de igual forma que lo acompañan los anexos que la ley requiere para esta clase de asuntos.

Precisado lo anterior, la actora solicita que el mandamiento de pago se libre en los siguientes términos:

- 1.1 Por la suma de \$ 200.000.000,00, a título de capital insoluto;
- 1.2 Por los intereses de mora a partir a la tasa máxima permitido por la ley, desde el 05 de agosto de 2023 hasta el pago total de la obligación.



Sobre el título ejecutivo que acompaña a la demanda es dable mencionar que se trata de un título valor pagaré, del cual se desprende que reúne los requisitos exigidos en la ley para el inicio de este proceso, en la medida que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, la cual se observa que proviene de la persona que se señala como su deudor.

En suma, el Juzgado Civil del Circuito de Mocoa, Putumayo,

Resuelve:

Primero. Librar mandamiento de pago en contra de Wadi Leonardo Castillo Apraez, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia pague a favor de Sulma Rocio Luna Ortiz, las siguientes sumas de dinero:

DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000,00), a título de capital insoluto;

Por los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, desde el 05 de agosto de 2023 hasta el pago total de la obligación.

Segundo. Notificar personalmente al demandado esta providencia. El demandado dispondrá del término de diez (10) días hábiles a partir de su notificación para plantear excepciones de mérito.

Tercero. Reconocer personería para actuar en este proceso al abogado Jhon Jairo Rodriguez Londoño, identificado con la C. C. No. 18.130.396 y portadora de la T. P. No. 366.815 del C. S. de la J., para que obre como apoderad judicial de la parte demandante en este proceso.

Notifíquese

Firmado Por:
Vicente Javier Duarte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fc9b6501c3a4cd7271b2fa0a5c44185b1ea5e9b98768d2da540fb01eea4af79**

Documento generado en 21/09/2023 04:26:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>